



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA MAYERLIS
DITA AREVALO. RAD. 13647-40-89-001-2015-00092-00

MARZO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses ya liquidados anteriormente, y/o superan el límite del artículo 884 del C. Co. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos así:

CAPITAL	\$8.000.000,oo
I.MORA LIQUIDACIÓN A 22/05/2019	\$10.728.057,oo
INTERESES 23/05/2019 A 25/01/2021	\$3.731.660,oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea968243bc36718e846923c25b28fe2128050c998fcfc6a450a1cac17ecb728b

Documento generado en 01/03/2021 03:44:23 PM